



Regional Santander
NIT 899.999.034-1

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 018 DE 2014
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" - REGIONAL
SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Entre los suscritos **DAVID HERNANDO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.479.655, en su calidad de Director Regional del SENA Regional Santander, según Resolución de nombramiento No 03102 del 26 de octubre de 2010 y acta de posesión No 000182 del 26 de octubre de 2010, debidamente facultado por el artículo 24 numeral 3 del Decreto 249 del 28 de 2004 y autorizado por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. 781 del Dos (2) de Julio de 2015, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, Regional Santander, con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, y de otra parte **JAIME DE JESUS RESTREPO CUARTAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.252.738 de Medellín, quien en su calidad de Representante Legal según acuerdo No. 001 del 31 de julio de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER- UDES** con NIT. 804.001.890; entidad de educación superior sin ánimo de lucro y derecho privado, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION Número 810 de 1996-03-12 Expedida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado ADICIONAR el Convenio de Cooperación No. 018 del 19 de Septiembre de 2014, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA.-** Que entre el SENA y LA UNIVERSIDAD se celebró el Convenio No. 018 del 19 de Septiembre de 2014, cuyo objeto consiste en *"Establecer los términos de contraprestación de servicio entre las dos instituciones, que permitan la realización conjunta de programas educativos, eventos Académicos, proyectos tecnológicos y de investigación en las diferentes áreas del conocimiento."*, con vigencia por tres (3) años. **SEGUNDA.-** Que igualmente entre el SENA y la UDES se suscribió el Convenio No. 012 del 22 de mayo de 2013, con vigencia hasta mayo del 2015, y actualmente terminado y liquidado, cuyo objeto correspondía a la cooperación técnica entre el SENA y la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES para el fomento de actividades científicas y tecnológicas que permitan desarrollar acciones encaminadas a 1) Implementar la Cadena de Formación, armonizando la Formación Profesional Integral impartida por el SENA, con los conocimientos de la educación técnica, tecnológica y profesional con el fin de que el talento humano pueda insertarse en el mercado del trabajo, continúe en la vida académica o ambas. **TERCERA.-** Que mediante Acta de Unificación de Convenios siete (7) de mayo de 2015, se acordó la integración de los convenios de contraprestación de servicios y Cadena de Formación que se venían gestionando por separado con las Universidades y unificar los Convenios por Universidad. **CUARTA.-** Que para proceder a la unificación de los convenios se acordó la suscripción de un OTROSÍ al Convenio No. 018 de 2014, vigente, a fin de integrar a éste los objetivos y obligaciones del programa de Cadena de Formación, sin que se tenga que recurrir a suscribir un nuevo convenio, ya que las instituciones son las mismas y comparten las mismas obligaciones, a las que están sujetas por el convenio vigente. **QUINTA.-** Que entre las partes acordaron modificar el convenio No. 018 de 2014, mediante el presente OTROSÍ, con el fin de adicionar e implementar la de Cadena de Formación y complementar los objetivos, las obligaciones y contraprestaciones de los convenientes; las demás cláusulas del convenio No. 018 de 2014 continúan indemnes y para efectos de la adición se atenderá a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar la Cláusula Segunda del Convenio No. 018 de 2014 referido a los OBJETIVOS ESPECIFICOS, que para todos sus efectos quedará así: **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Establecer y desarrollar planes y programas de capacitación y actualización técnicas orientadas al personal docente y administrativo de ambas instituciones según necesidades y prioridades identificadas. 2. Desarrollar proyectos en áreas técnicas y tecnológicas, así como actividades de investigación y desarrollo Técnico pedagógico, aplicables a áreas de interés común y acordes a las prioridades del sector productivo que la requieran. 3. Establecer y desarrollar planes y programas de acción relativos a las siguientes



Regional Santander
NIT 899.999.034-1

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 018 DE 2014
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" - REGIONAL
SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

actividades: a). Cursos, seminarios y pasantías de carácter técnico y pedagógico para funcionarios y estudiantes de la UNIVERSIDAD y el SENA Regional Santander. b). Creación y desarrollo conjunto de programas de asesoría empresarial, capacitación y educación continua. C. Facilitar de conformidad con los planes operativos acordados y las posibilidades de cada institución, los recursos físicos necesarios para la realización de diferentes actividades requeridas en el cumplimiento del objetivo del presente convenio. d). Ejecutar programas de formación por competencias laborales en las áreas solicitadas por la UNIVERSIDAD; e). Determinar programas de integración con la Media Técnica convenidas entre las partes, en busca de bienestar común. 4. Desarrollar acciones con el fin de implementar la cadena de formación, armonizando la formación profesional integral impartida por el SENA, con los conocimientos de la educación técnica, tecnológica y profesional, con el fin de que el talento humano que pueda insertarse en el mercado de trabajo, continúe en la vida académica y/o ambas. 5. Articular a los programas de la universidad, los programas de formación técnica y tecnológica del SENA para la generación, transferencia, adaptación e incorporación de nuevas tecnologías. 6. Articular la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano con el propósito de generar, socializar y compartir experiencias aprendidas de la formación por competencias laborales y convalidar programas. 7. Desarrollar un sistema de equivalencias que permita el intercambio de conocimientos entre las dos instituciones, posibilitando la movilidad de los alumnos en doble vía. 8. Establecer y desarrollar planes y programas de capacitación y actualización técnicas orientadas al personal docente y administrativo de ambas instituciones según necesidades y prioridades identificadas. 9. Desarrollar proyectos en áreas técnicas y tecnológicas, así como actividades de investigación y desarrollo Técnico pedagógico, aplicables a áreas de interés común y acordes a las prioridades del sector productivo que la requieran. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar la Cláusula Tercera del Convenio No. 018 de 2014 referido a los BENEFICIARIOS, que para todos sus efectos quedará así: **TERCERA: BENEFICIARIOS:** Las personas hacia las cuales estará dirigida la prestación de dichos servicios, serán: a) Servidores públicos del SENA Regional Santander, quienes se seleccionarán de conformidad con el acuerdo 000017 de Julio de 2000 y la resolución 01585 de Diciembre 14 de 2001 expedidas por el SENA y sus hijos que puedan ser considerados como beneficiarios, quienes podrán participar en programas de educación formal a nivel de pregrado por la vía de excepción y como política de bienestar cuando queden remanentes de los intercambios de servicios y trabajadores y alumnos de acuerdo con el plan operativo que se convenga trabajadores oficiales, sus hijos o hijos de pensionados; b) Docentes, empleados y alumnos de la UNIVERSIDAD; c) Se entiende exclusivamente beneficiarios de las becas los servidores públicos, y sus beneficiarios; d) Para efectos del beneficio de la Cadena de Formación se entiende exclusivamente para los Aprendices SENA que deseen continuar con la formación profesional y cumplan con los requisitos exigidos por la universidad. **CLAUSULA TERCERA:** Adicionar la Cláusula Cuarta del Convenio No. 018 de 2014 referido a las OBLIGACIONES DEL SENA, que para todos sus efectos quedará así: **CUARTA OBLIGACIONES SENA:** 1. EL SENA por medio de sus centros de formación profesional, prestará colaboración a LA UNIVERSIDAD, mediante programas de investigación interinstitucional, diseños curriculares para las carreras técnicas y tecnológicas, pertinentes a la oferta laboral determinada mediante la investigación de mercados, cursos destinados a estudiantes y empleados de LA UNIVERSIDAD para la cual aportará docentes, dentro de las disponibilidades de su programación, sin que se afecte en algún momento el cumplimiento de la misión de la entidad. 2. EL SENA, facilitará a LA UNIVERSIDAD los espacios y campos de prácticas para los estudiantes de aquellas carreras de acuerdo a un plan de trabajo que requieran la realización de dichas prácticas dentro de la institución. EL SENA facilitará: a) el laboratorio Tecnoparque de Ejecución Trabajos de Investigación e Innovación hacia el emprendimiento. b) El SENA facilitará a LA UNIVERSIDAD los espacios y campos de prácticas para los estudiantes de aquellas carreras que de acuerdo con un plan de trabajo requieran la realización de dichas prácticas dentro de la institución, de acuerdo con la disponibilidad de sus centros de formación, c) el "AUDITORIO LOW MURTRA" previa programación concertada



UNIVERSIDAD-SENA d) los laboratorios de automatización y aquellos especializados que requieran los programas ofrecidos por la UNIVERSIDAD, de acuerdo a un plan de trabajo. 4. EL SENA desarrollara acompañamiento especial a la UNIVERSIDAD mediante charlas de divulgación y asesoría a estudiantes con el fin de fortalecer la capacidad de emprendimiento de la UNIVERSIDAD, alrededor de proyectos productivos a fin de ampliar su participación en las convocatorias DEL FONDO EMPRENDER. 5. EL SENA por medio de sus centros de formación profesional, prestará colaboración a LA UNIVERSIDAD, para la conformación de equipos de trabajo conformados por expertos en mallas curriculares para elaborar los correspondientes acuerdos de homologación. 6. El SENA desarrollará estrategias de divulgación del convenio entre los aprendices interesados en continuar en cadena de formación. 7. EL SENA desarrollara acompañamiento especial a la UNIVERSIDAD mediante charlas de divulgación y asesoría a estudiantes con el fin de fortalecer la capacidad de emprendimiento de la UNIVERSIDAD, alrededor de proyectos productivos a fin de ampliar su participación en las convocatorias DEL FONDO EMPRENDER. **CLAUSULA CUARTA:** Adicionar la Cláusula Quinta del Convenio No. 018 de 2014 referido a las OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, que para todos sus efectos quedará así: **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, SEDE BUCARAMANGA:** Para el desarrollo de este convenio LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1. Otorgar seis (6) medias becas en cualquiera de los programas de pregrado excepto Medicina y cuatro (4) medias becas en especializaciones presenciales ofrecidos directamente por LA UNIVERSIDAD, excepto para especializaciones del área de medicina. Los beneficiarios de estas medias becas, definidos en la cláusula TERCERA del presente convenio, deberán cumplir con todos los requisitos académicos exigidos por la UNIVERSIDAD. 2. Estudiar por los estamentos correspondientes a los programas del SENA debidamente registrados en el Ministerio De Educación Nacional, relacionados con los programas de la UNIVERSIDAD con el fin de homologar asignaturas, niveles de formación o en su defecto continuar con la cadena de formación para facilitar el ingreso a egresados SENA a los programas de educación superior. 3. Dar participación a los alumnos, funcionarios y trabajadores del SENA, en cursos, conferencias, mesas redondas, investigaciones científicas y tecnológicas que programe la UNIVERSIDAD. 4. Facilitar al SENA aulas, laboratorios y profesores en materias básicas cuando fueren necesarios, según la programación que se convenga previamente. 5. Permitir la utilización de los servicios bibliográficos ofrecidos por la UNIVERSIDAD a instructores y estudiantes del SENA. 6. Para acceder a los beneficios de descuentos se deberá tener un promedio ponderado de tres punto siete (3.7). En todos los casos, el estudiante deberá matricular como mínimo todos los créditos que le corresponden en el rango medio, definido para el plan de estudios en el que está matriculado. Se exceptúa únicamente en el caso en que el estudiante quede ubicado en un nivel en el cual el número de créditos del plan de estudios sea inferior a los créditos requeridos para la aplicación de la matrícula rango medio. Ej: Estudiantes con reconocimiento previo de asignaturas por transferencias y reingresos. 7. Estudiar por los estamentos correspondientes los programas del SENA debidamente registrados en el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con los programas de la UNIVERSIDAD con el fin de homologar asignaturas, niveles de formación o en su defecto continuar con la cadena de formación para facilitar el ingreso a egresados SENA a los programas de educación superior. 8. Otorgar a los aprendices egresados del SENA que accedan a programas formativos de la universidad, un descuento del veinte (20%) sobre el valor de la matrícula inicial, y un 15% de descuento si el estudiante mantiene un promedio igual o superior a 3.7 en cada semestre subsiguiente. Estos descuentos serán otorgados a los aprendices que ingresen al programa de Contaduría pública, el cual ya cumplió con el proceso formal de homologación. Una vez los demás programas de la Universidad, hayan presentado las respectivas homologaciones junto con el acta de protocolización, firmadas por las respectivas instancias de la Institución (vicerrectoría de docencia y rectoría), se pondrán en vigencia los descuentos mencionados para los aprendices que ingresen a dichos programas. Los aprendices que



Regional Santander
NIT 899.999.034-1

ingresen al programa de Contaduría Pública, tendrán además un descuento del 100% del valor de las homologaciones. Los anteriores descuentos en la matrícula y en las homologaciones para los aprendices que ingresen al programa de Contaduría Pública, empezarán a regir a partir del semestre B-2015. 9. Dar participación a los alumnos, funcionarios y trabajadores del SENA, en cursos, conferencias, mesas redondas, investigaciones científicas y tecnológicas que programe la UNIVERSIDAD. LINEAMIENTOS GENERALES: En todos los casos deberán tenerse en cuenta los siguientes lineamientos: 1) El descuento no podrá ser cedido, diferido o rembolsado. 2) Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue LA UNIVERSIDAD a un beneficiario de LA ENTIDAD no son acumulables. De tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al beneficiario. 3) Para todos los casos los beneficiarios del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas. 4) El descuento podrá ser aplicado desde el primer semestre. 5) En caso de estar matriculado en varios programas académicos, se dividirá el monto del descuento por el número de programas cursados y ese será el porcentaje a aplicar en cada programa académico. 6) Las solicitudes de descuento deben ser radicadas anexando los documentos que lo acreditan como beneficiario en las oficinas pertinentes, quienes tramitarán según el procedimiento establecido, la aprobación de los mismos por parte de la Rectoría. Las fechas de radicación son: Para programas diferentes de Especializaciones: a más tardar en la fecha fijada para matrícula ordinaria, según el calendario académico de la sede. Especializaciones y demás programas con calendario especial: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición de la liquidación de matrícula. 7) La solicitud de descuento deberá hacerse para cada ciclo lectivo. 8) Los descuentos excluyen las modalidades de grado, los derechos de grado y cualquier otro valor pecuniario que deba cancelar el beneficiario. CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del convenio No. 018 de 2014 continúan vigentes.

30 OCT 2015

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los _____

SENA

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

DAVID HERNANDO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director Regional
SENA Santander

JAIME DE JESÚS RESTREPO CUARTAS
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Vo. Bo. Juan Carlos Hernández Veja
Coordinador de Formación Profesional Integral

Vo.Bo. Dolly M. Valenzuela Suárez.
Profesional Despacho Dirección Regional